

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0963

Radicación No. 76-834-40-03-006-2022-00113-00
Proceso Ejecutivo singular
Demandante Edgar Alvarado CC. 6.505.820
Demandados Jaime Solis Gamboa con CC 10.387.260
Tuluá Valle, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por ambas partes, y al no existir ninguna objeción, se estima que es viable decretar terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás elementos que lo compongan que devenga el demandado Jaime Solis Gamboa con CC 10.387.260, en su condición de empleado de la sociedad INGENIO CARMELITA CORTE S.A. Líbrese oficio, informándole a dicha entidad que la medida cancelada se les comunicó por oficio 440 de mayo 09 de 2022.

TERCERO.- INFÓRMESE a las partes que, de momento, no existen títulos descontados al demandado en el portal del BANCO AGRARIO. Los que se constituyan con posterioridad a esta terminación, corresponden al demandado, y sólo a él se le remitirán. Queda el oficio de desembargo a disposición de las partes para su remisión al destinatario, que se deberá solicitar a la ejecutoria del auto, por el correo institucional.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69be240e649a95939333ad765a64e8dad601e509479a4b4c8228ebda76851adc**

Documento generado en 08/07/2022 01:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>